

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN Núm. CCC-032-2021

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2021-0007 CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “LABORATORIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE DEL CENTRO TETELO VARGAS-EXTENSION ITLA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Lic. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0007**, para la Contratación de una Empresa para la Implementación del “Equipamiento del Laboratorio de Desarrollo de Software del Centro Tetelo Vargas-Extensión ITLA, San Pedro de Macorís”.

Antecedentes.-

1. En fecha 22 de junio de 2021 mediante Resolución núm. CCC-023-2021, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para adquirir equipos para el laboratorio de desarrollo de Software del Centro Tetelo Vargas-Extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís.
2. El día 02 de junio de 2021 a los fines de dar inicio a la ejecución del proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0007**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A, fue celebrado el día 09 de julio de 2021, a las once horas de la mañana (11:14 a.m.), en el domicilio del **INDOTEL**, al cual se presentaron las ofertas **BLUEBOX SOLUTIONS, S.R.L.**, **FL BETANCES & ASOC. S.R.L**, **GLOBAL TECH PROFESIONAL SOLUTIONS NKL. S.R.L.**, e **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L**, respectivamente, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acta Notarial instrumentada por la Licda. Rosa Elvira Escoto de Matos, Abogada Notaria Público para lo del Número del Distrito Nacional.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a la propuesta presentada por los oferentes participantes, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal núm. CJ-I-000012-21, emitido por la Dirección Jurídica, y en el Informe Técnico núm. INF-I-000017-21, de fecha 13 de julio de 2021, emitido por los **Ing. Rogny Valdez**, y el **Ing. Rubén D. Reyes**, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-023-2021.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución núm. 052-20, aprobó la nueva composición del Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2021-0007, para la CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA LA IMPLEMENTACION DEL "LABORATORIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE DEL CENTRO TETELO VARGAS-EXTENSION ITLA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS".

CONSIDERANDO: Que el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A para este proceso, fue celebrado el día 09 de julio de 2021 en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, al cual se presentaron cuatro (04) ofertas, a cargo de las empresas: **BLUEBOX SOLUTIONS, S.R.L., FL BETANCES & ASOC. S.R.L, GLOBAL TECH PROFESIONAL SOLUTIONS NKL. S.R.L., e INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que luego de recibidas las ofertas, se procedió a evaluarlas en los aspectos legales y técnicos, generándose los informes CJ-I-000012-21 e INF-I-000017-21, respectivamente. Especificando el informe legal los siguientes resultados:

*"Luego de la presente evaluación podemos determinar que los participantes **BLUEBOX SOLUTIONS, S.R.L., y FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L., han cumplido con la presentación de todos los documentos legales exigidos y los mismos se encuentran acorde a la normativa vigente, por lo que califican para formalizar la contratación con nuestra institución, en caso de que resultasen adjudicatarias."***

Asimismo, el Informe Técnico indica lo siguiente:

"Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al procedimiento de Contratación de una empresa para la implementación del "equipamiento del laboratorio de desarrollo de software del centro Tetelo Vargas- extensión ITLA", Provincia san pedro de Macorís", se revisaron las siguientes ofertas:

Bluebox solutions SRL, FL Betances, Global Tech Professional Solutions NKL SRL e Inversiones Iparra del Caribe, S.R.L.

En base a lo requerido y visto en las ofertas técnicas se pudo determinar que los oferentes **Bluebox solutions SRL, cumple** en los requerimientos del CPU, en los requerimientos del Monitor **no cumple**, falta de Displayport y puertos USB. El televisor ofertado solo tiene un Puerto USB y 2 HDMI **no cumple** con la cantidad de puertos el pliego exigen 3x HDMI.

FL Betances & Asociados, S. R. L, cumple en los requerimientos del CPU, en el requerimiento del Monitor **no cumple** falta de Displayport y puerto USB. El televisor ofertado **no cumple** con la cantidad de puertos que son 3x HDMI y el ofertado solo tiene 2 y el tiempo de garantía solo están ofertando 8 meses y el pliego requiere 3 años.

Global Tech Professional Solutions NKL SRL e Inversiones Iparra del Caribe, S.R.L, fueron descartados y no evaluados por presentar la garantía económica en el sobre (A). Vista la documentación presentada por cada uno de los oferentes antes indicado, sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones.

DOCUMENTACION TECNICA	Bluebox Solutions, S.R.L.	FL Betances & Asociados, S. R. L.
Ordenador tipo Desktop (Tower Factor) 10th Gen de Intel Core i7 con 16 Gb de Ram, SSD 512, S.O Prof. W10 (español), Mouse y Teclado USB (31 CPU)	Cumple	Cumple
Monitor de 24" 1080p, 1x HDMI, 1x Display port, 1x VGA, 2x USB 3.0 y 2.0 (31 Monitores)	No Cumple	No cumple
Televisor de 65" UHD 4K, Smart TV, 3x HDMI, 2x USB, Ethernet (3 años de garantía) (1 TV)	No Cumple	No Cumple

RESULTADOS:

Vista la documentación presentada por cada uno de los oferentes antes indicados, sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones para su aprobación.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados; que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios INDOTEL/CCC-CP-2021-0007.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 establece en su Artículo 101 que las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare el procedimiento desierto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [...*resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, **así como declarar desierto o fallido el proceso***].

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

VISTA: La Resolución núm. CCC-023-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, de fecha 22 de junio de 2021.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precio INDOTEL/CCC-CP-2021-0007.

VISTO: El acto instrumentado por la **Licda. Rosa Elvira Escoto de Matos**, Abogada Notario Público para los Números del Distrito Nacional, de fecha 09 julio del año dos mil veintiuno (2021).

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2021-0007, para la implementación del laboratorio de desarrollo de Software del Centro Tetelo Vargas-Extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la convocatoria de un nuevo proceso para la implementación del laboratorio de desarrollo de Software del Centro Tetelo Vargas-Extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a los oferentes participantes **BLUEBOX SOLUCTIONS, S.R.L., FL BETANCES & ASOC. S.R.L., GLOBAL TECH PROFESIONAL SOLUTIONS NKL. S.R.L., e INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**, así como su publicación en el Portal web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Félix
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Paola Zeller Efres
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones